

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 07 DE FEBRERO DE 2012

En Villaquilambre, y siendo las 17:00 hs. del día 07 DE FEBRERO DE 2012, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1er Teniente de Alcalde
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA.– 2^a Teniente de Alcalde.
- D. LORENZO CARRO MORROS – 3er Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 5^o Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D^a. M^a DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, D^a. M^a DEL CARMEN PASTOR CARRO.- y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.- Concejales

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario Municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2012

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 02 DE FEBRERO DE 2012.

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE

2.1.- SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA FACTURA 04000158 DE SUMINISTROS DE GASÓLEO A PARA EL SERVICIO DE OBRAS Y JARDINES.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

<<Por la Concejalía de Hacienda se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de reconocimiento de la factura de "suministro de Gasóleo A para la Vehículos Municipales de Obras y Jardines".

Vista la aprobación de diversas propuestas de gasto de las Concejalías de Infraestructuras, Policía, Protección Civil y Servicios, las detallamos a continuación;

- Gasóleo para vehículos Obras, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 25/01/2012; **1.798,50 €**
- Gasóleo para vehículos Jardines, Concejalía de Servicios, suministro de fecha 25/01/2012; **1.500,00 €**

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRA Nº	EMPRESA	IMPORTE	CONCEJALÍA
04000158	GONZÁLEZ MONAR S.L	3.597,00 €	HACIENDA DESARROLLO ECONÓMICO Y

Vista la factura Nº 04000158 recibida con fecha 26 de Enero de 2012 y Registro de Entrada 968, se hace constar que dicho material ha sido recibido correctamente, por lo que cuanta con el VºB del Subencargado Municipal D. Miguel Ángel Díez Juárez.

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención>>.

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO: Reconocer la obligación correspondiente al "suministro de Gasóleo A para Vehículos municipales de obras y jardines" mediante la

aprobación de la factura siguiente, por importe total de **3.597,00 €** I.V.A. incluido, emitida por la empresa adjudicataria del suministro, González Monar, S.L, con C.I.F. B24246233.

Fra n ° **04000158**, de fecha 25 de Enero de 2012, por un importe de **3.597,00 €** I.V.A. incluido, en concepto de **"suministro de Gasóleo A para Vehículos municipales de obras y jardines"**.

2.2.- ARCOR RECLAMACIÓN DEL PAGO DE INTERESES DE DEMORA POR EL PAGO TARDÍO DE LAS CERTIFICACIONES DE OBRAS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 DEL CONSULTORIO MÉDICO DE VILLARODRIGO DE LAS REGUERAS.

Se da cuenta de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

<<Visto el escrito presentado por la Empresa ARCOR con número 5383 y fecha de entrada 15 abril de 2011 reclamando el pago de 25.895,44€ de intereses de demora por el pago tardío de las certificaciones de obra 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del CONSULTORIO MÉDICO DE VILLARODRIGO DE LAS REGUERAS.

Visto el recurso contencioso administrativo presentado por la empresa ARCOR S.L. contra la desestimación presunta de la solicitud de abono de 25.895,44 € de intereses de demora.

Vista la liquidación de la tasa por dirección de obra del CONSULTORIO MÉDICO de 10.476,16€ aprobada en Junta de Gobierno Local de 19 de octubre de 2.011 y notificada a ARCOR s.f. el 4 de noviembre de 2.011.

Visto el escrito de solicitud de compensación de la tasa de dirección de obra con los intereses de demora por el importe concurrente de fecha 23 de noviembre de 2.011

Visto que la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad modificó en su Disposición Final Primera, entre otros, el apartado 4 del artículo 99 de la Ley 2/2000, de 16 de junio de LCAP (aplicable por la fecha de vigencia del contrato) en cuanto a la aplicación del tipo de interés de demora establecido en relación con los contratos celebrados con las Administraciones Públicas: **el incumplimiento del pago al contratista en el plazo de 60 días vengará los intereses según el tipo aplicado por el Banco Central Europeo más 7 puntos porcentuales.**

Visto que el retraso en el pago de las certificaciones de obra se ha producido por falta de financiación y que el importe de los intereses de demora de las mismas, teniendo en cuenta la fecha de entrada en el Ayuntamiento y los tipos de interés que resultan de las Resoluciones de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera publicadas en el BOE, ascienden a 20.688,19€

Visto que dicha cantidad ha sido calculada por la Señora Tesorera en documento adjunto de fecha 28 de Diciembre de 2.011.

Visto que la compensación de crédito por intereses de demora y por dirección de obra entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la empresa ARCOR por el importe concurrente de 10.476,16€ sólo puede producirse previo reconocimiento de la obligación del Ayuntamiento a tenor de lo dispuesto en la LGT y en el Reglamento General de Recaudación.

Visto que en el Presupuesto de 2.012 existe crédito a nivel de vinculación jurídica en la partida 011.311.02 Intereses de demora

Visto que la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de Diciembre de 2.011 reconoció obligaciones frente a ARCOR por intereses de demora por importe de 9.116,75€

VENGO A PROPONER:

La aprobación, compromiso y reconocimiento de la obligación de **11.571,43€** frente a **ARCOR S.L.** con cargo a la partida 011.311.02 del Presupuesto de 2012 en concepto de intereses de demora con arreglo al siguiente detalle:

- Intereses de demora de la certificación de obra nº 1:: 10.208,06€
- Intereses de demora de la certificación de obra nº 5 1.363,37€>

Por el Secretario se pone de manifiesto que la liquidación de intereses aprobada entre esta sesión y la del 30 de diciembre de 2011, según cálculos efectuados por la Tesorería Municipal, es sustancialmente inferior a la reclamada por la empresa en el recurso Contencioso Administrativo que tiene presentado a tal efecto.

La Interventora Municipal manifiesta que en reunión mantenida con la empresa ésta ha expresado su aceptación de la liquidación efectuada, comprometiéndose a no presentar recurso contra éste acuerdo si se le paga la liquidación de intereses aprobada.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: La aprobación, compromiso y reconocimiento de la obligación de **11.571,43€** frente a **ARCOR S.L.** con cargo a la partida 011.311.02 del Presupuesto de 2012 en concepto de intereses de demora con arreglo al siguiente detalle:

- Intereses de demora de la certificación de obra nº 1 10.208,06 €
- Intereses de demora de la certificación de obra nº 5 1.363,37 €

SEGUNDO: Que el reconocimiento de esta liquidación se condicione a la retirada del recurso Contencioso administrativo presentado, y a la presentación de una declaración de expresa satisfacción por parte del contratista en relación con el pago de intereses como consecuencia de este contrato.

3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE Y PATRIMONIO

3.1.- SOBRE LA CANCELACIÓN DE GARANTÍAS EN EXPEDIENTE DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA UE-16.2.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio.

<<Propuesta de la Concejalía de Urbanismo

EXPEDIENTE/FECHA INICIO	2010040164
ACTIVIDAD URBANÍSTICA	GESTIÓN (Título III de la Ley de Urbanismo de Castilla y León)
SECTOR / UNIDAD	UE-16.2
TRÁMITE	CANCELACIÓN GARANTÍAS
ÓRGANO COMPETENTE	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
URBANIZADOR	JUNTA DE COMPENSACIÓN UE-16.2.- D. ALFREDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, en calidad de Presidente de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 16.2 con CIF. G-24493371, con domicilio en León, C/ RAMIRO VALBUENA, nº 10, 1º B-2

El presente informe se formula de acuerdo con los criterios establecidos en los art. 172 y SS del ROF.

Visto el expediente de desarrollo urbanístico de la unidad de actuación UE-16.2 en el que obran los avales que a continuación se relacionan:

Entidad Bancaria	Importe	Concepto	Nº Registro Avales
Caja España	31.912,36 €	Obras de Urbanización de la UE-16.2	2096 0095 64 3067193224

Y siendo antecedentes del expediente:

- Aprobación Definitiva del PROYECTO DE ACTUACIÓN Y REPARCELACION con fecha 17 de Octubre de 2.005.
- Aprobación Inicial del Proyecto de Urbanización con fecha 17 de octubre de 2.005.
- Acta de Replanteo de la Obra de Urbanización de la U.E.-16.2 con fecha 17 de octubre de 2005.
- Acta de Recepción de las obras de urbanización de fecha 30 de abril de 2009.
- Solicitud de cancelación de las garantías con fecha 29 de abril de 2010.
- Informe del ingeniero técnico municipal de fecha 29 de noviembre de 2011.
- Informe jurídico del Negociado de Urbanismo de fecha 13 de diciembre de 2011.

Vistos los hechos y fundamentos expresados en los informes de los técnicos municipales:

El objeto del presente informe es la de poner de manifiesto las deficiencias detectadas en la urbanización relacionadas con aquellas que fueron requeridas en el propio acta de Recepción de fecha 30 de abril de 2009 y reiteradas verbalmente en numerosas ocasiones y que nunca fueron atendidas

Teniendo en cuenta el plazo transcurrido desde la formalización del Acta de Recepción, se procede a elaborar la valoración económica para el inicio del expediente de ejecución subsidiaria correspondiente.

Valoración económica para la reposición de la Zona Verde y Arquetas de Registro

	DESCRIPCIÓN	MEDICION	PRECIO	IMPORTE
1	Laboreo mecánico de terreno de consistencia media, comprendiendo dos pases cruzados de subsolador a 30 cm. de profundidad y dos pases, también cruzados, de arado de discos o vertedera a 20 cm. de profundidad, i/remate manual de bordes y zonas especiales.	777,72 m ²	2,90 €/m ²	2.255,39 €
2	Resiembra y recebo con mantillo de pradera existente con mezcla de semillas a determinar por la Dirección de Obra, tapado con mantillo y primer riego.	777,72 m ²	4,10 €/m ²	3.188,65 €
3	Reposición aspersor emergente de turbina con sector y alcance regulables con un alcance máximo de 8 m., i/conexión a 3/4" de diámetro mediante collarín de toma de polipropileno de 32 mm. de diámetro sobre bobina recortable de 3/4", totalmente instalado.	5 ud	29 €/ud	145,00 €
4	Electroválvula de plástico para una tensión de 24 V. con apertura manual y conexión de 3/4" completamente instalada incluido pequeño material.	2 ud	32 €/ud	64,00 €
5	P.A para reposición de línea eléctrica de cobre de 2x1,5 mm ² , aislamiento 1 kV. para alimentación de electroválvulas, instalada en zanja y cintada a la tubería de riego, i/vulcanizado de empalmes con	1 ud	250 €/ud	250,00 €

	cinta especial y conectores estancos, instalada.			
6	P.A. para reposición de tubería de riego PE BD – 40mm incluso parte proporcional de piezas especiales de conexión	1 ud	500 €/ud	500,00 €
7	Reposición árboles secos en alcorque de la misma especie utilizada.	4 ud	60 €/ud	360,00 €

TOTAL				6.763,04 €
	13% G.G		879,20 €	
	6 % B.I.		405,78 €	
SUMA				8.048,02 €
	IVA 18 %		1.448,64 €	
TOTAL EJECUCIÓN POR CONTRATA				9.496,66 €

CONCLUSIÓN. 1.- Con relación a la cancelación de la garantía por importe de **31.912,36 €** debe iniciarse expediente de ejecución subsidiaria de las obras descritas conforme a la valoración económica incluida en este informe, dando traslado al interesado de la posibilidad de hacer un ingreso por el importe de **9.496,66 €** o ejecutar las obras mencionadas.

Considerando en aplicación del art. 206.e) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), que el urbanizador está obligado a subsanar las deficiencias derivadas de una incorrecta ejecución surgidas durante el plazo de garantía, previo requerimiento del Ayuntamiento.

Considerando en relación a la deficiente ejecución de la Zona Verde y Arquetas de Registro, que el Ayuntamiento podrá ejecutar la garantía, previa audiencia al interesado, en aplicación del art. 205 del RUCyL y de la potestad reconocida a esta administración para proceder, a través de sus órganos y servicios o por persona distinta, a la ejecución subsidiaria de lo ordenado, cuando se trate de actos que, por no ser personalísimos, puedan ser realizados por persona distinta del obligado y a su costa (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Considerando en aplicación del art. 197 del RUCyL hasta la subsanación de las deficiencias o el abono de su coste para proceder a la ejecución subsidiaria, no podrá acreditarse el cumplimiento de todos los compromisos y fines, y por tanto no podrá liquidar y disolver la condición de urbanizador. En ese momento será de aplicación el art. 206.g del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se deberá notificar la finalización del plazo de garantía al urbanizador, así como al Registro de la Propiedad para la cancelación de la nota de afección de las fincas >>.

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- NOTIFICAR a D. ALFREDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, en calidad de Presidente de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 16.2 con CIF. G-24493371, con domicilio en León, C/ RAMIRO VALBUENA, nº 10, 1º B-2 las deficiente ejecución de la Zona Verde y Arquetas de Registro, cuya reparación se ha cuantificado según informe técnico en un PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA DE **9.496,66 €**, **concediendo un plazo de audiencia de diez (10) días** durante el cual podrá manifestar discrepancia con la valoración realizada a fin de practicar la valoración contradictoria que proceda.

SEGUNDO.- En el supuesto de que por la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 16.2 con CIF Nº: G-24493371, se proceda al ingreso en la tesorería municipal de **9.496,66 €** en concepto de ejecución subsidiaria de las deficiencias detectadas en el sector, por los servicios económicos municipales podrá procederse de manera automática a la cancelación del siguiente aval:

Entidad Bancaria	Importe	Concepto	Nº Registro Avales
Caja España	31.912,36 €	Obras de Urbanización de la UE-16.2	2096 0095 64 3067193224

TERCERO.- Notifíquese a los interesados.

4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

4.1.- SOBRE AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN POR SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA MES DE ENERO 2012

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

<<A la vista de la factura emitida a nombre de este Ayuntamiento y expedidas por la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A., correspondientes a los distintos servicios de telefonía fija efectuados durante el periodo de ENERO 2012, se emite la presente propuesta.

Considerando el contrato actualmente vigente de telefonía fija suscrito entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, y en vigor durante el ejercicio 2010, y en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Considerando que la factura emitida cuenta con el Visto Bueno del técnico o funcionario competente en la materia.

Considerando que dicha factura ha sido expedida por la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A., con CIF A82018474, con nº 60-A298-123238 y fecha de emisión 28 ENERO 2012, con importe total de 4.634,06 euros, procediendo su imputación a distintas dependencias, según se ha fijado en Informe del Jefe de Informática e Interventor de fecha 24 de Mayo de 2009, de la forma siguiente:

TELEFONIA FIJA		A IMPUTAR	PARTIDA
Accesos Públicos Internet	2%	92,68	92022200
Cursos Garantía Social	3%	139,02	32322125
Escuelas	3%	139,02	32122200
Juzgado de Paz	2%	92,68	92021200
Policía	6%	278,04	13222107
Protección Civil	6%	278,04	13422109
Agencia Desarrollo Local	7%	324,38	24122107
CEAS	4%	185,36	23122123

Casas Cultura	26%	1.204,86	33421204
Consultorios Médicos	9%	417,07	31222115
Guarderías	6%	278,04	32122116
Administración General	26%	1.204,86	92022200
GASTO TOTAL	100%	4.634,06	

Considerando que el servicio ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente realizado>>>.

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.-Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los Servicios de Telefonía Fija efectuados durante el periodo de ENERO 2012, por importe conjunto de 4.634,06€, a favor de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A., con CIF A82018474.

SEGUNDO.-Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de la factura nº 60-A298-123238 de fecha 28 ENERO 2012 , emitida por TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A., con CIF A82018474, por importe de 4.634,06 euros IVA incluido, correspondiente a los Servicios de Telefonía Fija efectuados durante el periodo de ENERO 2012.

5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE FAMILIA, MUJER Y FIESTAS

5.1.- SOBRE MODIFICACIÓN CALENDARIO ESCOLAR DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES INFANTILES, PRIMER CICLO(0-3 AÑOS) PARA EL CURSO 2011/12.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Familia, Mujer y Fiestas:

<<En Junta de Gobierno de 9 de agosto de 2011, se aprobó el calendario escolar de los centros infantiles (0-3 años) para el curso 2011/12.

Atendiendo al decreto 49/2011 de 1 de septiembre, por el que se establece el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2012 (BOCYL

7/09/2011), establece que el 2 de enero y el 25 de julio de 2012, no se consideran fiestas laborales, considerando el 19 de marzo 2012.

Dado que en el calendario escolar 2011/12 de los centros infantiles se aprobaron las fiestas laborales del 2012, desconociendo oficialmente cuales seria y estableciendo que eran fechas provisionales que podrían sufrir modificación una vez se publicarán las fiestas laborales.

Teniendo en cuenta que se establece como modificación el 25 de junio 2012 que pasa para el 29 de junio de 2012 como laboral festivo, no contemplándose en el calendario laboral aprobado por la Junta de Castilla y León para el año 2012.

Teniendo en cuenta que estas modificaciones se establecen con el objetivo de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, y ajustar las fiestas en las que se cierran los centros a las necesidades laborales de los progenitores.

*En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2011, se propone que por parte de la misma se adopta el siguiente **acuerdo**:*

1.- Modificar el 25 de junio 2012 que se contemplaba festivo y en su lugar establecer el **29 junio 2012 como laboral festivo.**

2.- Una vez aprobada modificación girar notificación a la dirección de las Escuelas Infantiles municipales y de los progenitores para su general conocimiento.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Modificar el 25 de junio 2012 que se contemplaba festivo y en su lugar establecer el **29 junio 2012 como laboral festivo.**

SEGUNDO.- Una vez aprobada modificación girar notificación a la dirección de las Escuelas Infantiles municipales y a los progenitores, y al departamento de Personal para su general conocimiento. Recibida notificación por la dirección de las escuelas la de cada centro dará traslado al personal del mismo.

6.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

6.1.- SOBRE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN TALLER DE HABILIDADES PARENTALES A LA OFICINA CIUDADANA DE GAS NATURAL FENOSA Y COMPROMISO DE FINANCIACIÓN DEL 20% DEL PROYECTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Se da cuenta de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social:

<<Vista las bases de subvención de la Oficina Ciudadana de Gas Natural Fenosa, donde se recoge una iniciativa para impulsar microproyectos sociales, que mejoren la comunidad y supongan un cambio significativo para el colectivo que se va a beneficiar.

Teniendo en cuenta los proyectos deben encuadrarse en alguna de las siguientes líneas:

- Inclusión social de colectivos desfavorecidos.
- Bienestar de los niños y de las familias.
- Autonomía en el hogar
- Mejorar del entorno urbano y promoción de bienestar eficiente.

Visto el proyecto “ **Taller de habilidades parentales: disfruta educando**”, dirigido a los progenitores con el objetivo de facilitar estrategias personales, emocionales y educativas, que permitan implicarse de un modo eficaz en la construcción de una dinámica de convivencia familiar positiva y en el desarrollo de modelos parentales adecuados para los menores.

Visto que las actuaciones del proyecto, se cifran en 9.300€ y que se solicita a la Oficina Ciudadana de Gas Natural Fenosa el 80% de la subvención, asumiendo el Ayuntamiento la diferencia 20%.

*En su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la disposición Adicional Segunda de la LCSP y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2011, **SE PROPONE** que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:*

1º.-Solicitar a la Oficina Ciudadana de Gas Natural Fenosa el proyecto que se especifica:

Taller de Habilidades Parentales; Disfruta Educando, por importe de 9.300€, solicitando subvención a la Oficina Ciudadana de Gas Natural FENOSA por importe de 7.440€ (80%) y asumiendo el Ayuntamiento 1.860€(20%).

2º.- El compromiso del Ayuntamiento de ejecutar el proyecto y de aportación económica de esta Entidad Local de 1.860€ en el Taller de Habilidades Parentales, sobre un presupuesto total de 9.300€, que supone el coste total del proyecto>>.

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA [DEJAR SOBRE LA MESA](#) la propuesta referida.

7.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS

7.1.- SOBRE EL PAGO DE LA FACTURA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DE DICIEMBRE DE 2011.

Se da cuenta de la propuesta presentada por la Concejalía de Servicios:

<<Visto que con fecha 14 de Diciembre de 2011 se ha presentado factura número [F/09630/01-11](#) por la empresa SERALIA en concepto del servicio de limpieza pública y recogida de residuos Urbanos del municipio de Villaquilambre, correspondiente al mes de [Diciembre](#) de 2011.

Visto que en fecha 3 de agosto de 2004, fueron aprobados por el Pleno Municipal los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas que han de regir la concesión por plazo de 10 años mediante concurso abierto de los servicios de limpieza pública y recogida de residuos urbanos del Municipio de Villaquilambre, modificados por acuerdo de Pleno de fecha 3 de Septiembre de 2004.

Visto que con fecha 18 de Noviembre de 2004, se acordó por el Pleno Municipal la adjudicación del servicio de limpieza y recogida de residuos sólidos del municipio de Villaquilambre, a la empresa Begar Medioambiente S.A.

Considerando que con fecha 9 de Diciembre de 2004, se firmó contrato de adjudicación a la citada empresa, en cuya cláusula novena se establecía la aprobación de las facturas requiere la incorporación al expediente de un parte del inspector del servicio acreditando la conformidad o disconformidad del servicio, el conforme o VºBº de Intervención y la aprobación por la Alcaldía. El plazo de aprobación de factura será de 15 días, transcurridos los cuales se considera aprobada la factura por silencio administrativo.

Considerando que con fecha 30 de Noviembre de 2005 BEGAR MEDIO AMBIENTE S.A., presentó escrito notificando cambio de nombre, pasando a denominarse SERALIA S.A., y con fecha 3 de Febrero de 2006, el Pleno Municipal acordó tomar razón del cambio de denominación de la sociedad “Begar Medio Ambiente S.A.

Considerando lo establecido en la Cláusula 16 F, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Negociación Colectiva, el Pleno Municipal en sesión ordinaria de fecha 30 de Marzo de 2007 adoptó, por unanimidad, el acuerdo de la REVISIÓN EXTRAORDINARIA DEL PRECIO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE, SOLICITADA POR LA EMPRESA SERALIA, S.A., PRESTADORA DEL SERVICIO, DERIVADO DEL CONVENIO COLECTIVO SUSCRITO.

Considerando la cláusula 20 del Pliego de Condiciones que rige la prestación del Servicio que establece “Los precios ofertados se podrán revisar a partir del 1 de Enero de 2007”, incluyendo la fórmula de revisión, por el Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 17 de Septiembre de 2007, se adoptó el acuerdo de aprobar la revisión del precio del contrato de “Servicio de Limpieza Pública y Recogida de Residuos Urbanos”, solicitado por la empresa prestadora del mismo SERALIA, S.A., que supone un aumento al año de 74.393,80 €, suponiendo el servicio un coste anual total, con la subida, de 1.031.359,00 € y por el Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 27 de junio de 2008, se adoptó el acuerdo de aprobar la revisión del precio del contrato de “Servicio de Limpieza Pública y Recogida de Residuos Urbanos”, solicitado por la empresa prestadora del mismo SERALIA, S.A., suponiendo el servicio un coste anual total, con la subida, de 1.219.231,15 € al año.

Considerando que en el pleno de de 23 de enero de 2009 se produce MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (2009): Ampliación de 261.370,18 € Presupuesto resultante: 1.480.601,33 €/año.

Considerando que en el pleno de de 25 de marzo de 2011 se produce MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (2011): Reducción del presupuesto resultante: a la cantidad anual de 1.393.197,59 €/año, con certificación mensual por valor de 116.099,80 €

Considerando que con fecha **27 de Enero de 2011** el Técnico Municipal emitió un informe desde un punto de vista técnico del que destaca el siguiente COROLARIO:

COROLARIO

A la vista de lo expuesto se concluye lo siguiente:

- Advertir lo siguiente:
 - La barredora tenía a principios de año 8.364 horas de funcionamiento y actualmente cuenta con 8.503 (139 h en más de un año) manifestando la comercial que el aumento se debe al uso de la misma para la limpieza de la Nave de Onzonilla.
 - La baldeadora adscrita a este servicio se encuentra en Ponferrada, en la Avenida Montearenas, KM 383, 24400 Ponferrada (donde la empresa SERALIA cuenta con una Nave). La barredora cuenta actualmente con 29.769 Km frente a los 26.832 Km de octubre de 2009, es decir 2.937 Km en más de un año.
Este uso se podría compensar con las 78 jornadas previstas para el camión EASY 2, pero solicitar informe del servicio que se presta en Ponferrada.
- La Comercial SERALIA,S.A., se deberá aportar la siguiente documentación al expediente del año 2011:

- Albaranes de la empresa subcontratada, justificativos de la prestación del servicio de desratización. (Ya solicitados y no aportados en 2010.)
- Adjuntará últimos certificados de revisión del sistema de calidad 9001 y calidad medioambiental 14.001. (Ya solicitados y no aportados en 2010.)
- Facturas justificativas de CAPÍTULO VI.- CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN CIUDADANA, desde el año 2005. (Ya solicitadas y no aportadas en 2010).
- Aprobar la factura con las dos opciones para el pago de la factura:
 - OPCIÓN 1: Proponer la compensación del pago de equipos y combustible para nevadas, mediante el abono de la sobrefacturación llevada a cabo por el Ayuntamiento durante 2011 (25.004,37 €) y estableciendo tres cuotas restantes de 18.999,99 € para los años 2012, 2013 y 2014. En todo caso la comercial aportará todas las facturas de equipos y reparaciones llevadas a cabo y que han servido de datos para este estudio, de tal forma que dichos equipos serán del Ayuntamiento de Villaquilambre al final del contrato de Limpieza viaria y recogida de residuos actual.
 - Opción 2: Descontar el pago anticipado de 25.004,37 € efectuado por el Ayuntamiento a la factura objeto de este informe, si bien entonces la cuantía pendiente de abono por incorporación de equipos y servicio de nieve incrementaría las cuotas de los tres últimos años hasta la cantidad de 27.334,78 €/año, para un total pendiente de 82.004,34 €
 - En todo caso en los presupuestos de 2012 se recomienda la inclusión de estas cantidades calculadas en función de la opción elegida.
- Establecer como criterio que la comercial aportará las dos bañeras de sal que le corresponden en cada temporada de nevadas. El resto de la sal será aportada por el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Visto que la factura cuenta con el Informe **Favorable** de Intervención

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde según la Disposición adicional 2ª de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha **28 de Junio de 2011**, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

- **PRIMERO:** Reconocer la obligación correspondiente al contrato de Limpieza Pública y Recogida de Residuos Urbanos del municipio de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura nº de fecha **31/12/2011** emitida por la Empresa adjudicataria del servicio SERALÍA S.A., con C.I.F A-47379235, por importe de **CIENTO DIECISEISMIL NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (116.099,79 €)** I.V.A incluido, en concepto de servicios de limpieza Pública y recogida de Residuos Urbanos del Municipio de Villaquilambre, durante el mes de **Diciembre** de 2011.
- **SEGUNDO:** Ordenar el pago de la presente factura.
- **TERCERO:** Requerir a la comercial SERALIA S.A. para que en el plazo de 30 días proceda a subsanar la documentación que se detalla a continuación:
 1. Informe detallado y completo del servicio prestado por la Baldeadora en Ponferrada.
 2. Albaranes de la empresa subcontratada, justificativos de la prestación del servicio de desratización.

3. Adjuntará últimos certificados de revisión del sistema de calidad 9001 y calidad medioambiental 14.001.
 4. Facturas justificativas de CAPÍTULO VI.- CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN CIUDADANA, desde el año 2005. (Ya solicitadas y no aportadas en 2010).
- **CUARTO:** Con la aprobación de esta factura, proponer la compensación del pago de equipos y combustible para nevadas, según detalla en anexo del informe técnico citado anteriormente, mediante el abono de la sobrefacturación llevada a cabo por el Ayuntamiento durante 2011 de 25.004,37 €y estableciendo tres cuotas restantes de 18.999,99 €para los años 2012, 2013 y 2014 como pagos pendientes, aportando en todo caso la comercial todas las facturas de equipos y reparaciones llevadas a cabo y que han servido de datos para el estudio económico adjunto al informe técnico, de tal forma que dichos equipos serán del Ayuntamiento de Villaquilambre al final del contrato de Limpieza viaria y recogida de residuos actual>>.

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA DEJAR SOBRE LA MESA la propuesta referida.

7.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS

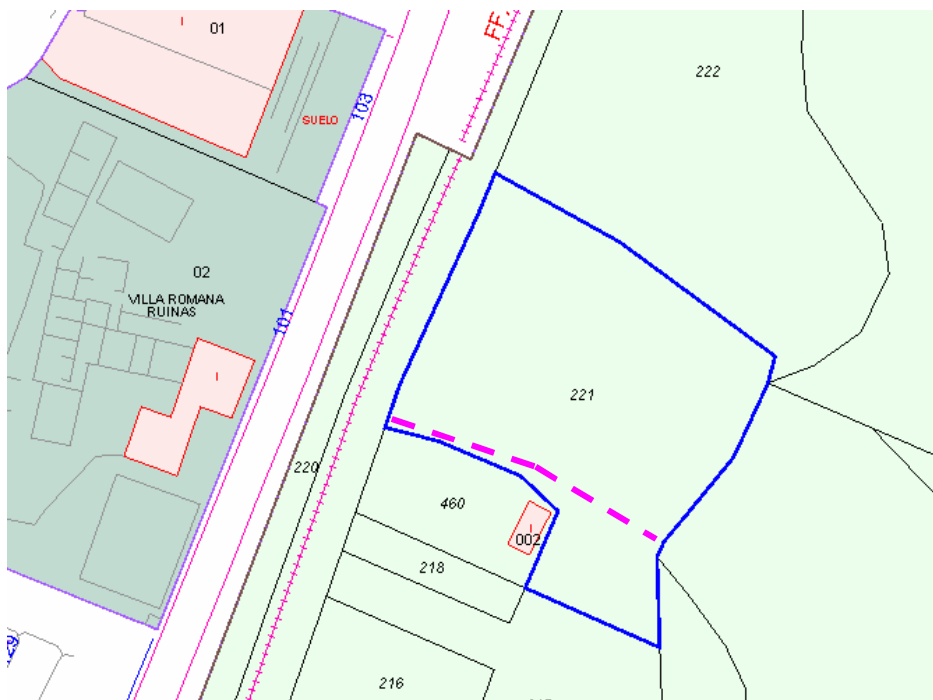
7.2.- SOBRE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO PARA OCUPACIÓN DE PARCELA EN SAU- 8, PARA EJECUCIÓN DE COLECTOR DE PLUVIALES.

Se da cuenta del Convenio propuesto para ocupación de parcela en el SAU-8 para ejecución del colector pluviales:

“CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACERA CON INVASIÓN DE TALUD EN FINCA PARTICULAR.

Reunidos en Villaquilambre, con fecha _____

De una parte D DANIEL FERNÁNDEZ FLÓREZ, con D.N.I 9.491.967-M y con domicilio en C/ Álvaro López Núñez propietario de la parcela de referencia catastral 24226A018002210000MM, según imagen siguiente, señalándose punteada la línea de colector.



De otra parte [D. Manuel García Martínez](#) Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, facultado para la firma del presente convenio en el acuerdo de fecha [11 de junio de 2011](#).

Ante mi [D. Miguel E. Hidalgo García](#) Secretario del Ayuntamiento, que asiste en este acto para dar fe del mismo.

Los cuales **EXPONEN:**

I.- Que [D. DANIEL FERNÁNDEZ FLÓREZ](#) propietario de la parcela de referencia catastral [24226A018002210000MM](#), y con facultades sobre la misma para la firma del presente convenio (Se adjunta nota simple del Registro de la Propiedad como [Anexo I](#) y Certificado del Catastro como [Anexo II](#)).

II.- Que la Mancomunidad de saneamiento de León y su Alfoz (SALEAL de ahora en adelante) a la que pertenece el Ayuntamiento de Villaquilambre está efectuando una actuación administrativa consistente en la ejecución un PROGRAMA DE OBRAS DE MEJORA EN LA RED DE ALCANTARILLADO DE LOS AYUNTAMINETOS DE LA MANCOMUNIDAD. FASE I, que comprende entre otras la ejecución de un sistema de EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES DEL SECTOR URBANÍSTICO SAU-8

Dicha solución que se plantea es la de desaguar el colector de aguas pluviales de PVC de 600 mm de diámetro en la presa de San isidro que discurre sensiblemente paralela al oeste de la Avenida' de la Libertad, a 80 m de distancia. Para ello, el colector de aguas pluviales se desviará hacia un nuevo pozo de registro desde el que se cruza, en una longitud de 25 m mediante hincas de chapa de acero de 700 mm de diámetro, la Avenida de la Libertad y la

vía del ferrocarril de FEVE hasta un nuevo pozo. El tubo que irá en el interior de la hinca será de polietileno liso de 600 mm diámetro con soldadura a tope al objeto de que quepa dentro de la hinca. La pendiente de la hinca será del 1%. A partir de este punto la conducción da un giro de 90 ° y discurre enterrada por un camino en dirección aproximada norte-sur en una longitud de 66 m con tubería de 800 mm y pendiente del 0,3% colocándose dos pozos de registro. A partir de este punto, el colector da un giro de 90" hacia el este, reforzándose la tubería de 800 mm con hormigón y discurriendo con una pendiente del 0,3% hasta desaguar en la presa. La primera parte de este tramo va enterrada mientras que la final queda vista.

Para la ejecución de esta obra es preciso ocupar unos 192,5 m², es decir unos 55 m de longitud por un ancho medio de 3 m, correspondientes con una calleja que servía de paso al ganado y que tras la actuación podrá mantener dicho uso.

IV.- La propiedad del terreno no observa ningún inconveniente a la ocupación proyectada.

En base a lo anterior ambas partes firman un convenio para ocupar temporalmente la parcela, así como desmontar y volver a montar el cerramiento actual que se vea afectado, pero en todo caso el colector discurrirá por la calleja de servicio existente y quedará fuera de la parcela de referencia catastral [24226A018002210000MM](#) en base a las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primero.- Naturaleza jurídica del convenio.

El presente acuerdo, que sustituye a la resolución, tiene la consideración de acto final del procedimiento administrativo de acuerdo con el art. 88 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (disposición que regula esta forma de conclusión procedimental: "1.- Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho Público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalzadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que los ponga fin"), y con el art. 24 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación forzosa, que permite la formalización del convenio entre la Administración y en particular a quien se refiere la expropiación, libremente y de mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente expropiatorio (art. 24 L.E.F. La Administración y en particular a quien se refiera la expropiación podrá convenir la adquisición de los bienes y derechos que son objeto de aquella libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado").

Segundo.- Objeto del convenio.

Establecer el régimen de ocupación de parcela (calleja de servidumbre) para ejecución de colector y reposición posterior de vallado afectado, similar a la existente, en una longitud de 55 metros de longitud.

Tercero.- Ámbito del convenio: personal, funcional y temporal.

1.- Ámbito personal:

- a) D. DANIEL FERNÁNDEZ FLÓREZ, con D.N.I 9.491.967-M y con domicilio en la localidad de C/ Álvaro López Núñez, de acuerdo con la documentación presentada (certificación catastral/escritura pública/ certificado de dominio y cargas) y con referencia catastral [24226A018002210000MM](#).
- b) El Ayuntamiento de Villaquilambre, como órgano administrativo titular que debe obtener los terrenos y por lo tanto de la potestad expropiatoria e impulsor de las obras que ocasiona la ocupación de terrenos de titularidad privada.

2.- Ámbito funcional y temporal. Las partes se obligan.

- a) La propiedad, permite al Ayuntamiento de Villaquilambre [ocupar temporalmente y definitivamente en la calleja de servidumbre la parcela, así como desmontar y volver a montar el cerramiento actual, pero en todo caso el colector siempre quedará en la calleja de servidumbre, cuya referencia catastral 24226A018002210000MM.](#)
- b) [El Ayuntamiento podrá ocupar y acceder temporalmente por la parcela mientras se realizan las obras, finalizadas las mismas el Ayuntamiento procederá a la reposición de la valla afectada o deteriorada a retirar, mediante postes de madera torneados de 1,5 m e altura, para una altura final de 1,00 m y la instalación de malla tipo granja de acero galvanizado.](#)
- c) El Ayuntamiento de Villaquilambre asume las siguientes obligaciones:
 - A realizar la obra causando siempre el menor daño posible a la propiedad.
 - A realizar las reposiciones de aquellos elementos afectados a su estado original.

Cuarto.- Potestades administrativas.

1. Que de acuerdo con el art. 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio ejercerá la competencia de prestación del suministro de agua, sin que la propiedad de la parcela ostente facultad sobre el nuevo sondeo que se ejecute.
2. Que de conformidad con el art. 2 de la Ley de Expropiación Forzosa, el Municipio es titular de la potestad expropiatoria, estableciendo el art. 10 de la misma Ley, que la titularidad pública está implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en

todos los planes de obras y servicios del Municipio, sin perjuicio del presentes convenio que sustituye al de expropiación.

3. Que de acuerdo con el art. 88.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los acuerdos anteriores no suponen alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos, no modificación de las responsabilidades que corresponden a las autoridades y funcionarios en todo lo que se refiere al cumplimiento de los servicios públicos.
4. Que el presente convenio queda sujeto a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, se suscribe el presente convenio por los intervinientes en la representación que ostento, por duplicado ejemplar y a un solo efectos, y que entrará en vigor a partir de la fecha de la formalización y firma del presente acuerdo:

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

LA PROPIEDAD"

ANEXO I

Nota simple del Registro de la Propiedad

ANEXO II

Certificado del Catastro como Anexo II

ANEXO III

Planos

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

UNICO: Aprobar el Convenio propuesto para ocupación de parcela en el SAU-8 para ejecución del colector pluviales, arriba descrito.

8.- ASUNTOS SOMETIDOS POR ALCALDÍA

8.1.- SOBRE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA Nº 2/2012 , DE 5 DE ENERO DE 2012, EMITIDA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-

ADMINISTRATIVO NÚMERO 2 DE LEÓN, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO N° 90/2007 INTERPUESTO POR D. ETELVINO SILVA GONZALEZ

Se da cuenta de la propuesta presentada por la Alcaldía:

<<Con fecha 7 de febrero de 2.011 se emite informe de la Asesoría Jurídica Municipal, en el que se da cuenta de la Sentencia n° 2/2012 de fecha 5 de enero de 2.012 emitida por el Juzgado de lo Contencioso n° 2 de León en el Procedimiento Ordinario 90/2007 interpuesto por D. ETELVINO SILVA GONZALEZ contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villaquilambre de 26 de marzo de 2007, que desestimó entre otras, su solicitud de aplazamiento de cuotas de urbanización del Sector SAU- 16, sin hacer imposición de costas.

Considerando que en base al contenido de la Sentencia, no procede ningún tipo de actuación por parte de la Administración al haberse inadmitido el recurso contencioso administrativo>>.

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Dar cuenta de la Sentencia n° 2/2012 de fecha 5 de enero de 2.012 emitida por el Juzgado de lo Contencioso n° 2 de León en el Procedimiento Ordinario 90/2007 interpuesto por D. ETELVINO SILVA GONZALEZ **que declara la inadmisibilidad del recurso contencioso administrativo interpuesto por D. ETELVINO SILVA GONZALEZ contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villaquilambre de 26 de marzo de 2007, que desestimó su solicitud de aplazamiento de las cuotas de urbanización del Sector SAU-16 sin hacer imposición de costas.**

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Negociado de Urbanismo y Tesorería para su conocimiento y a los efectos oportunos, así como al Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 2 de León

8.2.- SOBRE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA N° 281/2011, DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2011, EMITIDA POR EL JUZGADODE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 2 DE LEÓN , EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO N° 116/2008 INTERPUESTO POR CONSTRUCCIONES GOPIFERSA S.L.

Se da cuenta de la propuesta presentada por la Alcaldía:

<<Con fecha 6 de febrero de 2.011 se emite informe de la Asesoría Jurídica Municipal, en el que se da cuenta de la Sentencia de 15 de noviembre de 2011 , número 281/2011,

emitida por el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo número 2 de León en el Procedimiento Ordinario nº 116/2008 interpuesto por Construcciones Gopifersa S.L.

La sentencia viene a estimar parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la entidad mercantil GOPIFERSA S.L contra el Decreto del Alcalde del Ayuntamiento de Villaquilambre de 24 de junio de 2008, dictado en el expediente de 25/2008, que le impuso la sanción de 884.141, 82 € por infracción urbanística grave. Anulando exclusivamente la cuantía de la multa que se reduce a SEIS MIL DIEZ EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (6.010, 13 €), sin hacer pronunciamiento condenatorio en cuanto a las costas del juicio.

Considerando que de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica en su informe de fecha 6 de febrero de 2012, y en base al contenido de la Sentencia, procede adoptar una actuación municipal que lleve a puro y debido efecto la misma>>.

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Dar cuenta de la Sentencia 281/2011 de fecha 15 de noviembre de 2.011 recaída en el Procedimiento Ordinario 116/2008 interpuesto por CONSTRUCCIONES GOPIFERSA S.L que viene a estimar parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la entidad mercantil GOPIFERSA S.L contra el Decreto del Alcalde del Ayuntamiento de Villaquilambre de 24 de junio de 2008, dictado en el expediente de 25/2008, que le impuso la sanción de 884.141, 82 € por infracción urbanística grave. Anulando exclusivamente la cuantía de la multa que se reduce a SEIS MIL DIEZ EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (6.010, 13 €), sin hacer pronunciamiento condenatorio en cuanto a las costas del juicio.

SEGUNDO.- En cumplimiento de la sentencia anterior se anula el Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de junio de 2008 exclusivamente en lo que se refiere a la cuantía de la multa que queda fijada en SEIS MIL DIEZ EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (6.010, 13 €).

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo al Negociado de Urbanismo y Tesorería para realicen las actuaciones que consideren necesarias para la ejecución de la sentencia

9. ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría

para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

9.1.- SOBRE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA UNIVERSIDAD DE LEÓN PARA PROYECTO DE INVESTIGACIÓN EN LAS ESCUELAS INFANTILES

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Familia, Mujer y Fiestas:

<<El Departamento de Psicología, Sociología y Filosofía de la Universidad de León, contacta con el Ayuntamiento de Villaquilambre solicitando colaboración de sus Escuelas Infantiles (0-3 años) para realizar un proyecto de investigación educativa aplicada, centrado en el estudio de la motivación académica y su evolución, titulado: " La Motivación por el Aprendizaje en la Educación Infantil; Determinantes que la mantienen al alza en niños de 0 a 6 años".

En este sentido se transcriben los términos de colaboración en las siguientes cláusulas:

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA APLICADA CON EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

TITULO: Convenio de cooperación para la realización de un proyecto de investigación educativa aplicada centrado en el estudio de la motivación académica y su evolución, titulado: La motivación por el aprendizaje en la Educación Infantil: Determinantes que la mantienen al alza en niños de 0 a 6 años.

En León a 3 de febrero de 2012

REUNIDAS

De una parte Dña. **Ana María de Caso Fuertes**, con N.I.F. 09798548-L, profesora Titular de Universidad del Departamento de Psicología, Sociología y Filosofía, con dirección en la Facultad de Educación, Champús de Vegazana, s/n, de la Universidad de León, C.P. 24071, actuando como investigadora principal o directora del convenio. Asiste también **D. Jesús Nicasio García Sánchez** en calidad del Director del Departamento.

De otra parte D. **Manuel García Martínez** con N.I.F. 9.801.843-W. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre, con dirección Plaza de la Constitución s/n, C.P. 24193, actuando como representante del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio de cooperación, en nombre de las entidades que representan, sometido a las siguientes.

Ante mí, **D. Miguel E. Hidalgo García**, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre.

ESTIPULACIONES

Primera.- El objeto del presente Convenio de cooperación es la realización, por parte de la investigadora Dña. Ana María de Caso Fuertes, y con la ayuda del Ayuntamiento de Villaquilambre, de la investigación titulada: *Evaluación de la motivación por el aprendizaje que muestran los niños de Educación Infantil*, específicamente con las educadoras y el alumnado de los tres Centros de Educación Infantil, los cuales son: Alto Sol, La Cigüeña y Nuevo Amanecer.

Dicho estudio de investigación educativa forma parte del Proyecto titulado *La motivación por el aprendizaje en la Educación Infantil: Determinantes que la mantienen en alza en niños de 0 a 6 años*, concedido a la investigadora principal o directora del presente convenio, en la Convocatoria de Ayudas a grupos de investigación, proyectos de investigación y gastos derivados de la incorporación de nuevos profesores para el año 2012 financiada por la Universidad de León.

Segunda.- El personal que figura en el anexo de personal, acepta realizar esta investigación de acuerdo con las cláusulas y el plan de trabajo especificado en el anexo que se adjunta sobre las actividades y tareas a realizar.

Tercera.- El responsable del desarrollo del trabajo, que garantizará su ejecución y cumplimiento en las condiciones que se acuerdan, será la Investigadora Dña. Ana María de Caso Fuertes, adscrita al Departamento de Psicología, Sociología y Filosofía, ubicado en la Facultad de Educación, y que tendrá como interlocutor válido por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre a D^a María del Carmen Oláiz García.

Cuarta.- La investigadora Dña. Ana María de Caso Fuertes informará regularmente al Ayuntamiento de la marcha del trabajo realizado, del mismo modo que, finalizado el proyecto, emitirá un informe final sobre los resultados obtenidos en el mismo.

Quinta.- El presente convenio de cooperación entrará en vigor en la fecha de su firma, una vez autorizado por el Rector/Vicerrector de investigación de la Universidad de León. Éste tendrá una vigencia de un año, pudiendo prorrogarse a su finalización, previo acuerdo de las partes.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado preavisando a la otra de forma fehaciente con tres meses de antelación; manteniéndose los acuerdos específicos sobre las actividades que puedan estar ya en marcha.

Sexta.- La realización de la investigación reflejada en este documento, y la firma del presente convenio de cooperación no supone contraprestación económica alguna entre las entidades.

Séptima.- Los datos e informes obtenidos durante la realización de la investigación educativa, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial tanto de las fuentes como de los propios datos e informaciones con los que se trabaje a lo largo de toda la investigación educativa. De este modo se garantiza en todo momento el cumplimiento de las normas deontológicas de confidencialidad profesional que se exigen en toda investigación científica.

Octava.-En las publicaciones científicas originadas de la investigación realizada gracias al presente convenio de cooperación, constará la participación del Ayuntamiento de Villaquilambre, agradeciendo asimismo los servicios prestados.

Novena.- La propiedad de instrumentos científicos, herramientas de trabajo y en general cualquier otro bien que haya sido adquirido u obtenido de la realización del presente convenio quedará integrado como bien patrimonial de la Universidad de León, adscritos al Departamento de Psicología, Sociología y Filosofía, destinándose su uso a actividades docentes y/o de investigación.

Décima.- Serán causas de resolución anticipada del presente convenio de cooperación, las siguientes: a) el incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de los compromisos asumidos; b) el acuerdo de las partes firmantes.

Undécima.- El presente convenio queda excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1d) de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, y tiene naturaleza administrativa, siendo competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

POR LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Fdo. Ana María de Caso Fuertes

Fdo. Manuel García Martínez

Vº Bº

ANTE MÍ

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

EL SECRETARIO MUNICIPAL

Fdo. Jesús Nicasio García Sánchez

Fdo. Miguel E. Hidalgo García>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma de

fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

UNICO.- Suscribir el anterior convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Universidad de León, para la realización de un proyecto de investigación educativa aplicada centrando en el estudio de la motivación académica y su evolución, titulado; La motivación por el aprendizaje en la Educación Infantil; Determinantes que la mantienen al alza en niños de 0 a 6 años, en los términos que se transcriben en esta propuesta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 18:00 horas dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE,**

EL SECRETARIO,

Fdo. Manuel Garcia Martínez

Fdo. Miguel Hidalgo García